



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA**  
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0046/2021  
Bitácora: 26/IP-0001/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD011

Hermosillo, Sonora a 23 de Febrero del 2021

**ING. LUIS ANTONIO MARTINEZ MACIAS**

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "**Border Mine**" promovido por la empresa **ING. LUIS ANTONIO MARTINEZ MACIAS**, que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración de 19 barrenos en 11 planillas de (6m x 7m) que ocupa una superficie de 42 m<sup>2</sup> a realizarse en 3 etapas en un año; 2 patios de maniobras de 100 m<sup>2</sup> cada uno que ocupa 0.02 ha, con 50 m<sup>2</sup> c/u de área de material removido que ocupa 0.01 ha; la 1ra Etapa se estima realizar 10 barrenos con planillas de (6m x 7m) que ocupa 0.042 has, en la 2da Etapa se darán 5 barrenos usando las planillas en la primera etapa y 3ra etapa se darán 4 barrenos usando las mismas planillas de la etapas anteriores y 440 m lineales de camino nuevo x 4 m de ancho que ocupa 0.16 has con 100 m<sup>2</sup> para depósito de material removido ocupando una superficie total de 0.2822 has de un área de interés de 3.0 has, con pretendida ubicación por la Carretera Estatal No. 43, hasta Sáric, para luego tomar rumbo al Sásabe, por aproximadamente 28 Km (donde se encuentra la entrada al Rancho "La Calera") y luego tomar la terracería, hacia el Noreste, por aproximadamente 20 Km, para llegar al sitio del proyecto y,

#### RESULTANDO:

- I. Que el día 02 de Febrero del 2021, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "**Border Mine**" promovido por la empresa **ING. LUIS ANTONIO MARTINEZ MACIAS** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2011.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Border Mine**" en la Gaceta Ecológica Año XX, No. DGIRA/0006/21 publicado el 04 de Febrero del 2021, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

#### CONSIDERANDO:

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0046/2021  
Bitácora: 26/IP-0001/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD011

Hermosillo, Sonora a 23 de Febrero del 2021

- I. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Border Mine"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- II. Que se manifiesta que proyecto **"Border Mine"** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Border Mine"** consiste en la exploración a través de la exploración por 19 barrenos en 11 planillas de (6m x 7m) que ocupa una superficie de 42 m<sup>2</sup> a realizarse en 3 etapas en un año; 2 patios de maniobras de 100 m<sup>2</sup> cada uno que ocupa 0.02 ha, con 50 m<sup>2</sup> c/u de área de material removido que ocupa 0.01 ha; la 1ra Etapa se estima realizar 10 barrenos con planillas de (6m x 7m) que ocupa 0.042 has, en la 2da Etapa se darán 5 barrenos usando las planillas en la primera etapa y 3ra etapa se darán 4 barrenos usando las mismas planillas de la etapas anteriores y 440 m lineales de camino nuevo x 4 m de ancho que ocupa 0.16 has con 100 m<sup>2</sup> para depósito de material removido ocupando una superficie total de 0.2822 has de un área de interés de 3.0 has, con pretendida ubicación por la Carretera Estatal No. 43, hasta Sáric, para luego tomar rumbo al Sásabe, por aproximadamente 28 Km (donde se encuentra la entrada al Rancho "La Calera") y luego tomar la terracería, hacia el Noreste, por aproximadamente 20 Km, para llegar al sitio del proyecto, para llegar al sitio del proyecto, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- IV. Que se manifiesta en el área del proyecto **"Border Mine"** el programa de trabajo contempla **12 Meses**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

ETAPA/ACTIVIDAD	MES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<b>PREPARACION del SITIO</b>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>CONSTRUCCIÓN</b>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>OPERACIÓN</b>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>ABANDONO</b>												X

- V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0046/2021  
Bitácora: 26/IP-0001/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD011

Hermosillo, Sonora a 23 de Febrero del 2021

programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

**4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

**4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

**VI.** Que se manifiesta que el proyecto "**Border Mine**" se tiene la siguiente concesión minera por parte de la dirección General de Minas:

LOTE	Titulo	SUPERFICIE
Border Mine	243992	72 Has
Border Mine	244045	163 Has

**VII.** Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

**VIII.** Esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0046/2021

Bitácora: 26/IP-0001/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD011

Hermosillo, Sonora a 23 de Febrero del 2021

fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

## RESUELVE:

**PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado** por la empresa **ING. LUIS ANTONIO MARTINEZ MACIAS** que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración por 19 barrenos en 11 planillas de (6m x 7m) que ocupa una superficie de 42 m<sup>2</sup> a realizarse en 3 etapas en un año; 2 patios de maniobras de 100 m<sup>2</sup> cada uno que ocupa 0.02 ha, con 50 m<sup>2</sup> c/u de área de material removido que ocupa 0.01 ha; la 1ra Etapa se estima realizar 10 barrenos con planillas de (6m x 7m) que ocupa 0.042 has, en la 2da Etapa se darán 5 barrenos usando las planillas en la primera etapa y 3ra etapa se darán 4 barrenos usando las mismas planillas de la etapas anteriores y 440 m lineales de camino nuevo x 4 m de ancho que ocupa 0.16 has con 100 m<sup>2</sup> para depósito de material removido ocupando una superficie total de 0.2822 has de un área de interés de 3.0 has, con pretendida ubicación por la Carretera Estatal No. 43, hasta Sáric, para luego tomar rumbo al Sásabe, por aproximadamente 28 Km (donde se encuentra la entrada al Rancho "La Calera") y luego tomar la terracería, hacia el Noreste, por aproximadamente 20 Km, para llegar al sitio del proyecto, **y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

Localización de Barrenos de Etapa No. 1, del Proyecto "BORDER MINE", en Sáric, Sonora.

No.	Localidad	Norte (UTM)	Este (UTM)	Azimut	Inclinación	Prof. (m)
1	BM-01	3,478,907	459,167	10	45	100
2	BM-02	3,478,897	459,212	360	45	100
3	BM-03	3,478,902	459,212	360	70	150
4	BM-04	3,478,932	459,167	300	50	100
5	BM-05	3,478,942	459,312	360	60	100
6	BM-06	3,478,937	459,362	350	60	100
7	BM-07	3,478,937	459,412	10	60	100
8	BM-08	3,478,967	459,462	340	60	100
9	BM-09	3,478,972	459,512	360	70	100
10	BM-10	3,478,977	459,557	350	70	100

Localización de Barrenos de Etapa No. 2, del Proyecto "BORDER MINE", en Sáric, Sonora.

No.	Localidad	Norte (UTM)	Este (UTM)	Azimut	Inclinación	Prof. (m)
1	BM-11	3,478,907	459,167	10	70	150
2	BM-12	3,478,932	459,167	300	75	150

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0046/2021  
Bitácora: 26/IP-0001/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD011

Hermosillo, Sonora a 23 de Febrero del 2021

3	BM-13	3,478,937	459,362	350	80	200
4	BM-14	3,478,967	459,462	340	80	200
5	BM-15	3,478,977	459,557	360	90	250

Localización de Barrenos de Etapa No. 3, del Proyecto "BORDER MINE", en Sáríc, Sonora.

No.	Localidad	Norte (UTM)	Este (UTM)	Azimut	Inclinación	Prof. (m)
1	BM-16	3,478,942	459,312	360	90	250
2	BM-17	3,478,972	459,512	360	70	250
3	BM-18	3,478,927	459,037	360	70	150
4	BM-19	3,478,947	458,937	360	70	150

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "**Border Mine**" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "**Border Mine**" se llevará a cabo en un tiempo de **12 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **ING. LUIS ANTONIO MARTINEZ MACIAS**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "**Border Mine**", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,  
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0046/2021  
Bitácora: 26/IP-0001/02/21

Clave de Proyecto: 26SO2021MD011

Hermosillo, Sonora a 23 de Febrero del 2021

a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **ING. LUIS ANTONIO MARTINEZ MACIAS**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a la empresa **ING. LUIS ANTONIO MARTINEZ MACIAS** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

**LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.- Presente.



<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

GMVL/JLVV

